

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS No.
202100008**

Verificado, ahora, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de JOSÉ MOISÉS RIVERA HUERTAS, y siendo este Despacho competente para conocerla, en razón a que aquí se tramitó el proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYOS para el señor MARCO ANTONIO RIVERA TORRES, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** respecto de la administración de los bienes del señor MARCO ANTONIO RIVERA TORRES, promovida por **JOSÉ MOISÉS RIVERA HUERTAS** en contra de **MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que el demandante y su apoderada judicial cumplan las disposiciones a que se contrae el numeral 8° del Decreto 806 de 2020, concordante Código General del Proceso, para la notificación y traslado a la demandada.

ORDENAR, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto de seis (6) de enero pasado, la **ACUMULACIÓN** del presente expediente al del proceso de INTERDICCIÓN del señor MARCO ANTONIO RIVERA TORRES, radicado al número 253863184001201900130 (artículo 43 de la Ley 1996 de 2019).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

